

AB



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 236-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022, el Dictamen N° 034-2022-MPHCO/JVA, del 22 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 1057-2022-MPHCO-GAJ, del 27 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01393-2022-MPHCO/GDS, recepcionado el 13 de octubre de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Oficio N° 0016-2022-AE-HUÁNUCO, ingresado con Expediente N° 202241263, de fecha 11 de octubre de 2022, presentado por la administrada Dra. Nancy Villafior Lázaro, en su condición de Presidente de la Asociación de Escritores de Huánuco; el Informe N° 0457-2022-MPHCO-GDS/SGECD, del 22 de agosto de 2022, de la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e); el Oficio N° 0014-2022-AE-HUÁNUCO, ingresado con Expediente N° 202234022, del 25 de agosto de 2022, presentado por la administrada Dra. Nancy Villafior Lázaro, en su condición de Presidente de la Asociación de Escritores de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: **Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.**

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Y el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje".** Asimismo, el artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, ***son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.***

Que, la Norma II del Título Preliminar, del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; determina que, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...).

Que, el Artículo 68°, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.
- c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- d) (...)
- e) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67.

Que, el artículo 60° señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, al amparo de las normas antes descritas, con Oficio N° 0014-2022-AE-HUÁNUCO, ingresado con Expediente N° 202234022, de fecha 25/08/2022, la administrada Dra. Nancy Villaflores Lázaro, en su condición de Presidente de la Asociación de Escritores de Huánuco, solicita la exoneración de pago de uso del espacio público para la instalación de 10 stands o carpas en la vía adyacente del parque Amarilis, para el desarrollo del Festival del Libro, a partir del 02/09/2022 hasta el 02/10/2022; asimismo, manifiesta que, requiere de dos días hábiles para la toldeada de instalación de inicio y cierre de los stands.

Que, mediante Informe N° 0457-2022-MPHCO-GDS/SGECD, de fecha 22 de agosto de 2022, la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e), señala que, la administrada Dra. Nancy Villaflores Lázaro, en su condición de Presidente de la Asociación de Escritores de Huánuco, no ha presentado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud en el Trabajo frente al Riesgo de Exposición al COVID-19, visado por un personal del sector de salud y otros requisitos según el TUPA vigente tales como: Declaración Jurada simple

de responsabilidad por los daños y perjuicios contra la vida, la propiedad pública y privada. Asimismo, el área técnica, señala que, según el TUPA vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, la solicitud de actividad a realizar por la administrada se encuentra en el siguiente procedimiento:

- AUTORIZACIÓN PARA FERIAS CULTURALES (ESCOLARES, NAVIDEÑAS, GASTRONÓMICAS Y OTRAS SIMILARES) DE DURACIÓN TEMPORAL EN ESPACIOS ACONDICIONADOS PARA TAL FIN (POR CARPA Y/O MÓDULO, POR DÍA). Pago por derechos de tramitación: Carpa – stand de 2.5 x 2.00 M (por día), fines comerciales. Monto – S/ 17.70; **entonces el monto total a pagar por 30 días por las 10 carpas o stands es de S/ 5310.00 Soles.**

EXONERACIÓN DE PAGO PARA LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORES DE HUÁNUCO	ACTIVIDAD	FESTIVAL DEL LIBRO
	LUGAR	VÍA ADYACENTE AL PARQUE AMARILIS
	DESARROLLO	30 DÍAS CALENDARIOS
	HORARIO	INICIO: 09:00 HORAS FINALIZA: 21:00 HORAS

Que, en ese sentido, la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e), recomienda que las actividades en el cual se realizan la instalación de estructuras, tienen que tramitar su constancia ETCE en la Sub Gerencia de Riesgos y Desastres; asimismo, la solicitante deberá gestionar con Electrocentro y otras instancias para velar la seguridad de la actividad propuesta. Por tanto, recomienda derivar los presentes actuados a Sesión de Concejo para que se evalúe la exoneración de pago correspondiente a la actividad o salvo mejor parecer de su parte.

Que, posteriormente con Oficio N° 0016-2022-AE-HUANUCO, ingresado con Expediente N° 202241263, de fecha 11/10/2022, la administrada Dra. Nancy Villaflores Lázaro, en su condición de Presidente de la Asociación de Escritores de Huánuco, manifiesta que, la exoneración de pagos por derecho de trámite ante la Oficina de Defensa Civil (ETSE), cubrirá los gastos por dicho trámite; asimismo, la solicitante refiere que, la solicitud de autorización y exoneración por uso de espacio público para la instalación de los stands para el desarrollo del "Festival del Libro", se precisa el tiempo de desarrollo de dicho evento que es por 30 días calendarios. Del mismo modo, la administrada antes citada, se compromete que, el trámite de ETSE se efectuará después de emitida la autorización para el uso de espacio, así como las gestiones con Electrocentro.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 1057-2022-MPHCO-GAJ, del 27 de octubre de 2022, señala que, las ferias del libro son importantes herramientas de comunicación que se constituyen en espacios de promoción de la lectura, de valorización de la literatura y del conocimiento, de acceso al libro y de formación de lectores y promotores de lectura como vía principal para lograr el desarrollo personal y comunitario; por lo que, resulta procedente la petición de la administrada Dra. Nancy Villaflores Lázaro, en su condición de Presidente de la Asociación de Escritores de Huánuco, solicitado con Expediente N° 202234022, de fecha 25/08/2022, complementado con Expediente N° 202241263, de fecha 11/10/2022, sobre exoneración de derecho de pago para realizar la actividad cultural "Festival del Libro", a llevarse a cabo por el periodo de 30 días calendarios, desde el 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre del presente año, en la vía adyacente al parque Amarilis, precisándose que, la Asociación de Escritores de Huánuco, cuenta con un Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud en el Trabajo frente al Riesgo de Exposición al COVID-19, visado por un personal del sector de salud, así como la Declaración Jurada simple de responsabilidad por los daños y perjuicios contra la vida, la propiedad pública y privada. Es importante precisar que, una vez otorgada la autorización respectiva, la administrada antes citada, se compromete a realizar el trámite de ETSE, así como las gestiones con Electrocentro.

Que, con Dictamen N° 034-2022-MPHCO/JVA, del 22 de noviembre de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, luego revisar y analizar la documentación obrante en el expediente, recomienda al plano del Concejo Municipal, aprobar la exoneración de derecho de pago para realizar la actividad cultural "Festival del



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Libro", con la instalación de 10 carpas o stands, a llevarse a cabo desde el 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre del presente año, por el periodo de 30 días calendarios, en la vía adyacente al parque Amarilis.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 034-2022-MPHCO/JVA, del 22 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la exoneración de derecho de pago para realizar la actividad cultural "Festival del Libro", con la instalación de 10 carpas o stands, a llevarse a cabo desde el 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre del presente año, por el periodo de 30 días calendarios, en la vía adyacente al parque Amarilis, por el monto de S/ 5,310.00 (Cinco Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles); solicitado por la administrada Dra. Nancy Villaflor Lázaro, en su condición de Presidente de la Asociación de Escritores de Huánuco, con Expediente N° 202234022, de fecha 25/08/2022, complementado con Expediente N° 202241263, de fecha 11/10/2022; en mérito al Informe N° 0457-2022-MPHCO-GDS/SGECD, Informe N° 01393-2022-MPHCO/GDS, y a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3° - PRECISAR que, una vez otorgada la autorización respectiva, previo cumplimiento de los requisitos del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la administrada Dra. Nancy Villaflor Lázaro, en su condición de Presidente de la Asociación de Escritores de Huánuco, realizará el trámite de ETSE, así como las gestiones con Electrocentro; en mérito al Informe N° 0457-2022-MPHCO-GDS/SGECD, Informe N° 01393-2022-MPHCO/GDS, y a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4° - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos competentes de esta Comuna, y a la administrada Dra. Nancy Villaflor Lázaro, en su condición de Presidente de la Asociación de Escritores de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra regida con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines
Huánuco, 06 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@muni-huanuco.gob.pe -
www.muni-huanuco.gob.pe